



Firmado
Digitalmente por:
RICARDO TOBIES
RIOS
Fecha: 09/06/2021
10:50:03

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021001836**ACTA ELECTORAL N.° 05215992S**

DEPARTAMENTO : LIMA
PROVINCIA : LIMA
DISTRITO : SAN JUAN DE MIRAFLORES

Firmado
Digitalmente por:
FREDY JORGE
GONZALES
TAYPE
Fecha: 09/06/2021
15:29:16

San Juan de Miraflores, 07 de junio de dos mil veintiuno.

VISTA: el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, correspondiente a la Segunda Elección Presidencial 2021.; y,

CONSIDERANDO:**1. Motivo por el cual el acta ha sido observada:**

El acta contiene error material, por cuanto la cifra consignada como "total de ciudadanos que votaron" es menor que la suma de votos.

2. Referencia normativa

De acuerdo con el artículo 15, numeral 15.3, del Reglamento aplicable a las actas observadas para las Elecciones Generales y de representantes peruanos ante el Parlamento Andino, aprobado por la Resolución N.° 0331-2015-JNE, en el acta electoral en la que el "total de ciudadanos que votaron" es menor a la cifra obtenida de la suma de: a) los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b) los votos en blanco, c) los votos nulos y d) los votos impugnados, se anula el acta electoral y se carga a los votos nulos "el total de ciudadanos que votaron".

En consecuencia, al haberse verificado que el "total de ciudadanos que votaron" es una cifra menor al resultado de la suma de los votos emitidos, corresponde anular el acta electoral y considerar como votos nulos el "total de ciudadanos que votaron".

3. Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE: Hecho el cotejo, observándose lo siguiente:

- a) El "total de ciudadanos que votaron" es **239**.
- b) Los votos a favor de cada organización política y los votos blancos, nulos e impugnados suman **240**.

Por tanto, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Lima Sur 1, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **NULA** el acta electoral **05215992S**.

Artículo Segundo.- **CONSIDERAR** como el total de votos nulos, la cifra **239**. Donde corresponde el "total de ciudadanos que votaron".

Artículo Tercero.- **PUBLICAR** la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones de Lima Sur 1 y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.





Firmado
Digitalmente por:
RICARDO TOBIES
RIOS
Fecha: 09/06/2021
10:50:04

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021001836

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.
SS.**

Firmado
Digitalmente por:
FREDY JORGE
GONZALES
TAYPE
Fecha: 09/06/2021
15:29:17

RICARDO TOBIES RIOS
Presidente del Jurado Electoral

ULISES CIPRIANO LOVATON YANAYACO
Segundo Miembro

SONIA LLANET LOPEZ ROMERO
Tercer Miembro

Firmado
Digitalmente por:
ULISES CIPRIANO
LOVATON
YANAYACO
Fecha: 09/06/2021
15:16:39

FREDY JORGE GONZALES TAYPE
Secretario Jurisdiccional
AJ/DSCE

Firmado
Digitalmente por:
SONIA LLANET
LOPEZ ROMERO
Fecha: 09/06/2021
12:41:00

